

DECRETO N°: **3073**
TEMUCO: **05 SEP 2022**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Jardín Infantil María Ignacia Seco Fernández Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 26 de agosto del 2022.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDIN PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS/OS MUNICIPALIDAD DE TEMUCO”**, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Jardín Infantil María Ignacia Seco Fernández Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por escritura pública de fecha 26 de agosto del 2022.

2.-La Municipalidad pagara de acuerdo al valor tope a cancelar por beneficiario(a), según la disponibilidad presupuestaria generada por el presente año, por un valor tope máximo a cancelar por matrícula al año, doscientos cincuenta mil pesos y valor tope máximo a cancelar por mensualidad de jardín o sala cuna de trescientos mil pesos. El aporte municipal corresponde a un cien por ciento a los niños menores de dos años, para mayores de dos años y hasta cuatro años el aporte será de acuerdo al siguiente detalle: cien por ciento tramos de grados desde el veinte al catorce, setenta y cinco por ciento desde el tramo grado del trece a diez, cincuenta por ciento desde el grado nueve al ocho, el veinticinco por ciento desde el grado siete al dos.

3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Proveedora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2553574



307

DEPARTAMENTO DE

INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL

VERIFICACIÓN

1. La presente tiene por objeto verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de suministro de materias primas para la fabricación de productos químicos, suscrita entre la Universidad de Temuco y la Empresa S.A. de las Industrias Químicas del Sur (E.I.Q.S.), en la ciudad de Temuco, Chile, el día 15 de mayo de 1980.

2. Para tal efecto, se ha efectuado una visita de inspección a las instalaciones de la E.I.Q.S. en la ciudad de Temuco, el día 15 de mayo de 1980, a las 10:00 horas, en la que se ha observado que las condiciones de almacenamiento y manipulación de las materias primas son adecuadas.

3. En consecuencia, se declara que la E.I.Q.S. cumple con las condiciones establecidas en el contrato de suministro de materias primas para la fabricación de productos químicos.

CONCLUSIONES

1. La presente tiene por objeto verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de suministro de materias primas para la fabricación de productos químicos, suscrita entre la Universidad de Temuco y la Empresa S.A. de las Industrias Químicas del Sur (E.I.Q.S.), en la ciudad de Temuco, Chile, el día 15 de mayo de 1980.

2. Para tal efecto, se ha efectuado una visita de inspección a las instalaciones de la E.I.Q.S. en la ciudad de Temuco, el día 15 de mayo de 1980, a las 10:00 horas, en la que se ha observado que las condiciones de almacenamiento y manipulación de las materias primas son adecuadas.

3. En consecuencia, se declara que la E.I.Q.S. cumple con las condiciones establecidas en el contrato de suministro de materias primas para la fabricación de productos químicos.

ANEXOS Y OBSERVACIONES

Handwritten signature and stamp on the left side of the page.

Handwritten signature and stamp on the right side of the page.

2223

UNIVERSIDAD DE TEMUCO
DEPARTAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 4579 /2022

CUARTO BIMESTRE AÑO 2022

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y
JARDIN PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS/OS
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

**JARDIN INFANTIL MARIA IGNACIA SECO FERNANDEZ EMPRESA
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Mcl/MMA/PRH*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiséis de Agosto del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **JARDIN INFANTIL MARIA IGNACIA SECO FERNANDEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones setenta y ocho mil novecientos sesenta y seis guión seis, representada por doña **MARIA IGNACIA SECO FERNANDEZ**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

01

[REDACTED] ambos con domicilio en Pasaje Sajonia número cero dos mil cuatrocientos setenta y uno, de la ciudad y comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos uno de fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós conforme lo faculta el artículo diez número siete letra F) del Reglamento de la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen circunstancias o Características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, se aprobó la contratación directa del prestador para los Servicios Especializados para **PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDIN PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS/OS MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y Términos de Referencia del Trato Directo número sesenta y uno guion dos mil veintidós. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, encarga a la Proveedor **JARDIN INFANTIL MARIA IGNACIA SECO FERNANDEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, representada por doña **MARIA IGNACIA SECO FERNANDEZ**, quien por su parte acepta, la contratación servicio suministro para el servicio de sala cuna y jardín para hijos e hijas de funcionarias/os municipalidad de Temuco.

TERCERA. PRECIO: El valor tope a cancelar por beneficiario(a), según la disponibilidad presupuestaria generada por el presente año, por un valor tope máximo a cancelar por matrícula al año, doscientos cincuenta mil pesos y valor tope máximo a cancelar por mensualidad de jardín o sala cuna de trescientos mil pesos. El aporte municipal corresponde a un cien por ciento a los niños menores de dos años, para mayores de dos años y hasta cuatro años el aporte será de acuerdo al siguiente detalle: cien por ciento tramos de grados desde el veinte al catorce, setenta y cinco por ciento desde el tramo grado del trece a diez, cincuenta por ciento desde el grado nueve al ocho, el veinticinco por ciento desde el grado siete al dos.

CUARTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de los servicios como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, modificaciones posteriores y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones Establecidas en las Bases Administrativas de la

Propuesta mencionada. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del portal mercado público hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés. **SEXTA. GARANTIA:** A fin de caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato la Prestadora hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos siete cero uno cuatro cero, del Banco Bice, por un monto de trescientos sesenta mil pesos, con fecha de emisión veintiuno de julio del dos mil veintidós y vencimiento treinta y uno de marzo del dos mil veinticuatro, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorroga la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha diecinueve de abril del dos mil veintidós. **NOVENA. PERSONERIA:** La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **MARIA IGNACIA SECO FERNANDEZ**, para actuar en nombre y representación de **JARDIN INFANTIL MARIA IGNACIA SECO FERNANDEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha dieciséis de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante el notario público de Temuco Humberto Toro Martínez-Conde, repertorio número cinco mil ciento diecinueve guion cero nueve. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

DECIMA. GASTOS: Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Provedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil quinientos setenta y nueve.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



Ignacia Seco
**MARIA IGNACIA SECO FERNANDEZ
pp. JARDIN INFANTIL MARIA IGNACIA SECO FERNANDEZ
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 30 AGO 2022



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE EMAS TADRES MILES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

EMAS TADRES MILES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO